



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

MESA DIRECTIVA

RESUMEN SESIÓN

SESIÓN:	XXIII	FECHA:	15 DE JUNIO DE 2017
AÑO DE EJERCICIO:	SEGUNDO	PERÍODO:	SEGUNDO

1. La sesión dio inicio a las **11** horas con **20** minutos con la presencia de **33** diputados.

Permisos:

- ✓ **Dip. Juan Carlos Damián Vera.**
- ✓ **Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.**

2. Se dio cuenta de la **correspondencia siguiente:**

- ✓ **Un oficio S/N remitido por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala.**
- ✓ **El oficio No. 147/2017-P.O. remitido por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.**
- ✓ **La circular No. 9 remitida por el H. Congreso del Estado de Zacatecas.**



ASUNTOS EN CARTERA		
PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
Ayuntamiento del Municipio de Carmen	Iniciativa	<p>Para autorizar la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Carmen.</p> <p>Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública para su estudio y dictamen.</p>
Ejecutivo Estatal	<p>Iniciativa para reformar el artículo 1, rubros: concepto y total, apartado 0 y 0.1; el artículo 6; el artículo 8; artículo 9; el primer párrafo del artículo 10 y el Programa Financiero Estatal contenido en el Anexo 1, en su totalidad, todos de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; así como adicionar un artículo 5 bis y un artículo Undécimo Transitorio al Decreto número 102 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, en la que, a su vez, se autorizó al Estado de Campeche la contratación de Deuda Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de diciembre de 2016.</p>	<p>Se propone la autorización de un monto adicional de obligaciones, financiamientos y deuda pública del Estado de Campeche, por la cantidad de \$311'250,000.00 (Son: trescientos once millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) así como la modificación a los nombres y montos de la inversiones públicas productivas a desarrollar, incluyendo las obras complementarias necesarias para el desarrollo del Estado.</p> <p>Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública para su estudio y dictamen.</p>



<p>Dip. Juan Carlos Damián Vera.</p> <p>(PRI)</p>	<p>Punto de acuerdo</p>	<p>Para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado a instrumentar políticas y acciones para erradicar el trabajo infantil.</p> <p>Mediante el procedimiento de votación económica se dispensó de trámites y se aprobó por unanimidad.</p>
<p>PROMOVENTE</p>	<p>DICTAMEN</p>	<p>OBJETIVOS</p>
<p>Dip. Eliseo Fernández Montúfar.</p> <p>(PAN)</p>	<p>Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia relativa a una iniciativa para adicionar el artículo 171 bis al Código Penal del Estado de Campeche.</p>	<p>Tiene como propósito, establecer mecanismos de sanción para aquellos supuestos en que se atente contra la ciudadanía en general mediante requerimientos provenientes de bancos, tiendas, cualquier institución que otorgue créditos o acreedores en general, fuera de los procedimientos judiciales establecidos en la ley, empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento de manera reiterada.</p> <p>Que el sentir social con respecto a las formas de cobro por parte de estas instituciones, tiendas o personas que venden a crédito, refleja malestar, pues agotan todo recurso antes de proceder por la vía legal, sirviéndose de mecanismos que aparejan amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento de manera reiterada, en contra de sus deudores. Por lo que es común que los acreedores contacten a deudores o avales y/o familiares de estos requiriendo el pago en formas indebidas o ilegales.</p> <p>Que los referidos mecanismos de cobro que aparejan amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento de manera reiterada, resultan indebidos o ilegales por lo que, ante estos, todo deudor puede y debe ser protegido penalmente por el Estado, exigiendo el respeto de sus garantías, situación que ha sido prevista en el Código Penal del Estado de Campeche, en el artículo 171 del Capítulo I denominado Amenazas, correspondiente al Título Tercero denominado Delitos Contra la Paz y la Seguridad Social, que establece:</p> <p><i>Art. 171.- A quien intimide a otro con causarle daño en su persona o en sus bienes, se le impondrán de un mes a un año de prisión y multa de veinte a cien días de salario, sin perjuicio de la sanción aplicable si el agente realiza el mal con el que amenaza.</i></p> <p>Que por los razonamientos vertidos en el considerando anterior, resulta viable adicionar el artículo 171 bis a nuestro catálogo punitivo, pues se trata de brindar mayor garantismo penal a la ciudadanía en cuanto los acreedores referidos actúen en forma ilegal o extrajudicial, por lo que se deben salvaguardar la paz y la seguridad social y por ello recurrir, quien resulte acreedor, a los medios legales establecidos para efectuar los correspondientes cobros, definiendo con esta adición legislativa un sentido de exigencia legal estricto a quienes deban realizar cobros, para que sus actos se produzcan por los medios legales establecidos.</p> <p>Se aprobó en lo general y en lo particular por unanimidad.</p>



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

3. **Con 5 participación** en Asuntos Generales.

- ✓ **Dip. Ileana Jannette Herrera Pérez.** (Presentó iniciativa)
- ✓ **Dip. Martín Durán Montero.**
- ✓ **Dip. María Asunción Caballero May.** (Presentó iniciativa)
- ✓ **Dip. Eliseo Fernández Montúfar.** (Presentó iniciativa)
- ✓ **Dip. Jaime Muñoz Morfín.**

4. Se clausuró la sesión a las **12 horas con 43 minutos**, quedando citados los legisladores para la próxima sesión que tendrá lugar el **martes 20 de junio del año 2017, a las 11:00 horas.**